

Resolución DGA 28/2025

Aduanas domiciliarias y aduana en Factoría – Garantías de actuación.

24/09/2025 (BO 26/09/2025)

VISTO el Expediente Electrónico el Sistema de Gestión Documental Electrónica EX-2025-01939554- -AFIP-DEOPEA#DGADUA, del registro de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y

CONSIDERANDO,

Que por la Resolución General N° 596 y sus modificatorias se creó el Régimen de Aduanas Domiciliarias y se estableció en su Anexo II, apartado 4, la constitución de una garantía global por el plazo mínimo de UN (1) año, cuya clase y monto se establecerán a favor de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y en consideración al patrimonio de la firma, al volumen de operaciones de importación y exportación tramitadas en el último año fiscal y al total de los tributos pagados y garantizados por dichas operaciones y estímulos percibidos sobre exportaciones en igual período, la cual deberá reajustarse cuando la Agencia de Recaudación y Control Aduanero estime que han variado las condiciones de operatividad de la empresa y así se lo comunicue.

Que, por otra parte, la Resolución Conjunta General N° 1.424 (AFIP) y 14 (SICM) reglamentó el Régimen de Aduana en Factoría.

Que, al respecto, la Resolución General N° 1.673 y sus modificatorias estableció, en su Anexo II, apartado III, el procedimiento para determinar el monto de la garantía global aplicable al Régimen de Aduana en Factoría.

Que la División Operador Económico Autorizado dependiente de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros de esta Dirección General, en base a las facultades conferidas por la Disposición N° 101 (AFIP) del 12 de abril de 2018 y su modificatoria, esencialmente en lo que respecta al seguimiento y control de la operatoria de comercio exterior de los grandes operadores, propicia la actualización de los montos de las garantías que cubren la actuación de las firmas, tanto en el Régimen de Aduanas Domiciliarias como en el Régimen de Aduana en Factoría.

Que mediante la Resolución General 5579/2024 se resolvió considerar satisfecha la obligatoriedad de mantener garantías de actuación para las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias, que hayan obtenido la categoría OEA-SEGURIDAD del programa Operador Económico Autorizado (OEA), cuando alcancen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe oportunamente establecido para dicho régimen por esta Dirección General de Aduanas.

Que en atención a lo expuesto y en resguardo de la renta fiscal, corresponde ajustar el importe de las garantías de actuación presentadas por los usuarios de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y de Aduana en Factoría a fin de adecuar los mismos a los parámetros referenciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el importe de cada una de las garantías de actuación de las firmas usuarias de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y de Aduana en Factoría, de conformidad con lo estipulado en los Anexos que se detallan a continuación, los que se aprueban y forman parte de la presente:

•Anexo I GARANTÍA DE ACTUACIÓN ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA (IF-2025-03256994-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo II "GARANTÍA DE ACTUACIÓN ARCOR S.A.I.C." (IF-2025-03257002-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo III "GARANTÍA DE ACTUACIÓN BAYER S.A." (IF-2025-03257007-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo IV "GARANTÍA DE ACTUACIÓN FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A" Y "GRUPO ECONÓMICO" (IF-2025-03257016-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo V "GARANTÍA DE ACTUACIÓN FORD ARGENTINA S.C.A." (IF-2025-03257025-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo VI "GARANTÍA DE ACTUACIÓN GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L." (IF-2025-03257034-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo VII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN GRUPO PEÑAFLORES S.A." (IF-2025-03257039-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo VIII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257046-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo IX "GARANTÍA DE ACTUACIÓN INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257052-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo X "GARANTÍA DE ACTUACIÓN KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A (IF-2025-03257059-ARCA-DIREPA#DGADUA).

- Anexo XI "GARANTÍA DE ACTUACIÓN MC CAIN ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257070-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN PRESTIGE AUTO S.A.U." (IF-2025-03257239-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XIII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN MIRGOR S.A.C.I.F.I.A." (IF-2025-03257079-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XIV "GARANTÍA DE ACTUACIÓN NISSAN ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257139-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XV "GARANTÍA DE ACTUACIÓN NEWSAN ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257147-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XVI "GARANTÍA DE ACTUACIÓN PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257167-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XVII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN PHILIPS ARGENTINA S.A. Y GRUPO ECONÓMICO"(IF-2025-03257176-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XVIII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN RENAULT ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257182-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XIX "GARANTÍA DE ACTUACIÓN SADESA S.A." (IF-2025-03257185-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XX "GARANTÍA DE ACTUACIÓN SIDERCA S.A.I.C." (IF-2025-03257191-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XXI "GARANTÍA DE ACTUACIÓN SIEMENS ENERGY S.A." Y "GRUPO ECONÓMICO" (IF-2025-03257198-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XXII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN TETRA PAK S.R.L." (IF-2025-03257226-ARCA-DIREPA#DGADUA).
- Anexo XXIII "GARANTÍA DE ACTUACIÓN TOYOTA ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257201-ARCA-DIREPA#DGADUA).

•Anexo XXIV "GARANTÍA DE ACTUACIÓN VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A." (IF-2025-03257208-ARCA-DIREPA#DGADUA).

ARTÍCULO 2º.- Conferir a los Anexos I al XXIV citados en el artículo 1º de la presente el carácter de reservados a los fines de resguardar la confidencialidad aduanera y el secreto fiscal.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar, a las firmas usuarias de los Regímenes de Aduanas Domiciliarias y de Aduana en Factoría, un plazo de DIEZ (10) días desde la notificación de la presente, a fin de renovar o reajustar, según corresponda, las garantías de actuación, de conformidad a lo estipulado en los respectivos anexos citados en la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese la resolución y el anexo respectivo al representante legal de cada una de las firmas involucradas. Comuníquese a las dependencias aduaneras intervinientes en la registración y resguardo de las pólizas. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial el articulado de la resolución, no así sus Anexos, en atención al carácter reservado de los mismos.

Jose Andres Velis